

POLÍTICA PÚBLICA:

La diversidad de producción económica que existe en México representa una de sus mayores fortalezas dentro de la competencia de mercado a nivel internacional, dentro de esa diversidad se encuentra el sector agrario del país, el cual representa una de las fuentes de ingreso y empleo más grande dentro del territorio lo cual sumamente necesario para el crecimiento económico y desarrollo social del país. Dentro de las actividades agrarias se encuentra la producción de Manzanas como una de las actividades económicas más rentables que se realizan dentro del país.

Tan solo en el año anterior en México se produjo un total de 716,930 toneladas de manzana, de acuerdo al informe realizado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, según este mismo informe dichas toneladas de manzana produjeron un derrame económico de 4.66 mil millones de pesos tan sólo en cuanto a lo obtenido por su venta, del mismo modo, en todo México existen aproximadamente 54,248 hectáreas dedicadas solamente a la producción de Manzana mexicana. Es importante destacar que la producción a gran escala de manzana sucede casi en su totalidad en el Estado de Chihuahua, siendo una actividad económica preponderantemente practicada en el sector oriente del Estado, siendo que del volumen total de manzanas producidas en el país un 81.8% se realiza en dicha entidad.

La manzana es uno de los alimentos más consumidos a nivel mundial, misma que ocupa un lugar dentro de los primeros 20 productos más utilizados. Esto hace que el cultivo de manzanas sea un mercado importante no solo en México, sino en el resto del mundo.

En varios lugares del mundo la industria manzanera ha presentado un problema con el cultivo de manzanas, siendo éste la devastadora “mancha de fuego”. El problema consiste en una afectación masiva en los cultivos de la familia de las rosáceas por un patógeno, o bacteria, llamada *Erwinia amylovora*.

En el país, la incidencia de esta patogenicidad se da principalmente en la región manzanera de Chihuahua. La bacteria se identificó bioquímicamente en 1974 por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, no obstante fue hasta 1990 cuando los síntomas de la enfermedad fueron notorios en el cultivo de la región dado que el 10% de la producción de ese año estuvo contaminado. Desde ese momento, la incidencia de la enfermedad fué en aumento. En el año 1999, se estimó una pérdida de 300 millones de pesos causada por una epidemia de la misma bacteria.

Justificación de la propuesta a nivel nacional, en cuanto a interpretación conforme, y derecho internacional acceso a la alimentación y derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.

La presente política encuentra su justificación en el derecho a la alimentación, mismo que dentro de nuestro marco normativo constitucional forma parte del derecho a la Salud, el cual se encuentra consagrado en el artículo cuarto de la Constitución. Gracias a su carácter de norma máxima dentro del Derecho mexicano, el artículo 4 de dicho ordenamiento, en su párrafo cuarto establece que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Es menester recalcar, que en la pirámide alimenticia, se puede encontrar en su base a las frutas y verduras, mismas que son parte elemental de la dieta del mexicano. En base a lo anteriormente expuesto, y a la luz del principio de salud que desarrolla nuestra Constitución y la Ley General de Salud, la biotecnología ha mirado hacia una mejor sustentabilidad y un medio ambiente sano, para mejorar las condiciones en las que estos alimentos son plantados, cosechados y consumidos. Es por esto, que se han desarrollado un sin número de programas sociales para la aplicación de tecnologías actuales para conservar nuestra variedad alimenticia y conservar un alto índice de producción, para a su vez, conservar y elevar los porcentajes de exportación del producto fructífero mexicano hacia los países en el exterior.

Ahora bien, la presente política descansa sobre el principio de interpretación conforme, que tal y como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *“es la actividad que consiste en buscar explicaciones de varios textos, por lo menos de dos, que sean compatibles entre sí. En otras palabras, su objetivo consiste en identificar una o más interpretaciones conformes como resultado de dicha acción.”*¹ Es el caso, que para la elaboración de la presente política y de las Normas Oficiales Mexicanas elaboradas para tales efectos, se ha utilizado el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio de la Diversidad Biológica. Asimismo, la presente política pública ha encontrado una serie de conexiones con las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, ya que busca a través del desarrollo económico y la promoción (en sus dos vertientes obligacionales) del Derecho Humano a una alimentación adecuada,

¹ SCJN. Interpretación Conforme. Recuperado de: http://www2.scjn.gob.mx/red/coordinacion/archivos_Interpretacion.pdf el día 16 de octubre de 2017

siendo esta, a grandes rasgos, a través de alimentos nutricionales y saludables, como lo son las frutas rosáceas.

En cuanto al derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, la Relatora Especial de las Naciones Unidas establece que este derecho cuenta con una relación estrecha con otros derechos como lo son el derecho a participar en la vida cultura, entre otros. Según palabras de la Experta Independiente, el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones abarca todas las ciencias: de la vida, la física y química, del comportamiento y sociales, así como las profesiones de la ingeniería y la salud.²

Este derecho contiene a fondo varios apartados que se considera importante tomarlos en cuenta en el proyecto. El primero es que haya acceso a todos, sin discriminación, a los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones, incluido el conocimiento científico. Al investigar productos relacionados al tratado en el proyecto se pudo apreciar que los biocontroles y otros productos relacionados con éste tienen un alto precio en el mercado, por lo cual se ha buscado hacer el producto accesible a todos, ya sea a una compañía transnacional o un agricultor independiente, puesto se cree que el poder cuidar de cultivos de una forma innovadora a través de la biología sintética es algo que cualquiera debe poder acceder.

El segundo apartado es la oportunidad para todos de poder contribuir a la actividad científica y la libertad indispensable para la investigación científica; este más que permita el acceso a las personas al producto relacionado en este proyecto, es aplicable para el equipo de investigadores que desarrollaron el proyecto en su totalidad.

El tercer apartado es la participación de individuos y comunidades en la adopción de decisiones y el derecho conexo a la información; se considera que se debe dar mayor conocimiento acerca de estas nuevas tecnologías dado que la población mexicana no tiene gran conocimiento de las mismas, y representan de suma importancia pues se encuentran siendo utilizados a nivel internacional dado su efectividad y respeto al ambiente.

El cuarto y último apartado de este derecho es el fomento de un entorno favorable a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la tecnología; se considera importante este punto en específico dado que muchas veces la falta de difusión de una determinada tecnología crea estereotipos sobre la misma, por lo cual es necesario el fomento de un entorno favorable puesto que los avances de la ciencia y la tecnología mayormente buscan darle al ser humano una mejor forma de llevar a cabo actividades que tal vez antes era complicadas de realizar, a un precio muy alto, traían consecuencias graves al medio ambiente, etc.

² OHCHR, El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Recuperdo de:

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/benefitfromscientificprogress.aspx>

Hasta la fecha, este derecho ha tenido un bajo impacto en la toma de decisiones políticas o en el movimiento de derechos humanos puesto que no se conoce lo suficiente del mismo; y el mismo representa un derecho de tercera generación, y es importante que el mismo empiece a darse a conocer a la comunidad internacional como un derecho tan importante como cualquiera, puesto que es un Derecho Humano.

En relación con lo anterior, y con apoyo del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019 de Colombia, se han considerado las siguientes propuestas y acciones para implementar lo investigado en el presente proyecto:

Propuestas:

1. Perspectiva o dimensión de los medios económicos.
 - a. Contar con una adecuada oferta del grupo de comestibles contemplados en la presente Política.
 - b. Garantizar el acceso al grupo de comestibles referidos.
 - c. Desarrollar programas de generación de ingresos que favorezcan la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
 - d. Apoyar la Sustentabilidad Alimentaria en el país.
 - e. Mejorar los programas de promoción social relacionados con la Biotecnología y los Organismos Genéticamente Modificados.
2. Líneas de Acción Transversales.
 - a. Mejorar la calidad e inocuidad en los alimentos y el agua.
 - b. Lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad, con la participación de todos los actores que en ella intervienen.
 - c. Implementar un Plan Nacional Sectorial Ambiental orientado al uso sustentable de las especies agrícolas de la diversidad biológica mexicana, con fines de sustentabilidad alimentaria y de recursos naturales.

Acciones:

- Implementación de programas educacionales en la educación básica y media superior, para la promoción de la biotecnología y los organismos genéticamente modificados.
- Establecer antecedente para la normativización de los conceptos relacionados con la biotecnología y los organismos genéticamente modificados.
- Implementación de disposiciones administrativas de carácter general para la reducción del Impuesto Sobre la Renta sobre la producción, siembra y cosecha de productos alimenticios agrícolas.

- Deducción de inversión en su integridad con respecto a la implementación de Organismos Genéticamente Modificados para los procesos de producción de alimentos agrícolas.
- Programas de promoción de los beneficios aportados por organismos genéticamente modificados y su aplicación en los procesos agrícolas en el Estado Mexicano
- Elevar la competitividad de los rosáceos producidos en el territorio mexicano, frente a los producidos en el extranjero, mediante la promoción de dichos alimentos y la facilitación de su entrada al mercado internacional.